

CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE PALCO (6058)
N°005-2012-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C. -INMOBILIARIA SOL & BALAREZO

S.A.C.

CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL PALCO N° 6058
DEL ESTADIO NACIONAL

NOTARIA HIDALGO
Las Camelias 140 San Isidro
Central Telef 4422141
Telefax 4408798
E-MAIL NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM
Página Web www.notariahidalgo.com

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, respecto al **Contrato N° 014-2011-PALCOS-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C.** "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", que celebran de una parte la empresa **Gadal Inversiones S.A.C.** con Registro Único de contribuyente (RUC) N° 20507194649, con domicilio Av. Las Camelias N° 174, Oficina 601, distrito de San Isidro, Lima, siendo representada por su Gerente General señor José Antonio Jaeger Soto, identificado con DNI N° 06745590 con poderes inscrito en la Partida Electrónica N° 11580809 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**; de la otra parte, la empresa Inmobiliaria Sol y Balarezo S.A.C con Registro único de Contribuyente N° 20547512571 con domicilio Av. Las Camelias Oficina 601 San Isidro Lima. Representada por los señores José Antonio Jaeger Soto identificado con DNI N° 06745590, Ricardo Roberto Balarezo Luque identificado con DNI N° 07607161 con poderes inscrito en la Partida Electrónica N° 12830354 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; con participación del **Instituto Peruano del Deporte**, identificado con RUC 20135897044, con domicilio en legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema 035-2011-ED, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL IPD**; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Contrato N° 014-2011-PALCOS-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C** "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", suscrito 19 de Julio de 2011, **EL IPD** (en dicha oportunidad constituido como Cedente) adjudicó a favor de **EL CEDENTE** el **Palco N° 6058**, tipo Estándar, ubicado en la Tribuna Oriente Central del Estadio Nacional, con un área de 20.79 m², con capacidad para nueve (09) butacas.
- 1.2. La Cláusula Décima del Contrato, antes citado, regula la cesión de posición contractual, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:
 - El que sustenta el derecho de uso deberá presentar previamente una solicitud ante el IPD.
 - El IPD deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito, en caso exista un tercero que manifieste por escrito su compromiso de adquirir dicho derecho y asumir la posición contractual.
 - El contrato de cesión de posición contractual deberá suscribirse con intervención del IPD.
- 1.3. Mediante Carta S/N, de fecha 22 de Junio de 2012 Exp. N° 813023-OTDA, **EL CEDENTE** solicita al **IPD** hacer uso de la clausula Décima numeral uno 10.1 del contrato referido en el acápite anterior y ceder su posición contractual a favor de **EL CESIONARIO**.
- 1.4. Con Carta S/N de fecha 26 de Junio de 2012, Exp. N° 13024-OTDA, por voluntad propia y en virtud a lo estipulado en la clausula 10.2 del contrato, en mención, **EL CESIONARIO** manifiesta su compromiso de adquirir el derecho de uso y/o asumir la posición contractual del palco referido en la clausula N° 1.1.
- 1.5. Mediante Oficio N° 868-2012-P/IPD, de fecha 10 de Julio de 2012, **EL IPD** manifiesta en forma expresa su consentimiento para el proceso de cesión de posición contractual entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

JAL
San Isidro
422-141
14187198
NOTARIA HIDALGO
Notaria

En aplicación del Artículo 1435° y siguientes del Código Civil, **EL CEDENTE** por el presente contrato transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del **Contrato N° 014-2011-PALCOS-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C** "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional" respecto al palco descrito en la cláusula N° 1.1, los que son asumidos a partir de la suscripción del presente contrato por el **CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTERVENCIÓN DEL IPD

EL IPD, interviene en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del **Contrato N° 014-2011-PALCOS-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C** "Contrato de Cesión en Uso de Instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", dando su conformidad a la cesión de posición contractual de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**. Las partes intervinientes dejan expresa constancia que conocen plenamente el contenido del presente Contrato de Cesión de Posición Contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIDAD

EL CEDENTE y **EL CESIONARIO** se obligan a efectuar los trámites legales y a asumir los gastos para viabilizar la elevación a escritura pública de la presente **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 5.1. **EL IPD** no asume responsabilidad alguna en las contraprestaciones que pudieran originarse entre **EL CEDENTE** y el **CESIONARIO**.
- 5.2. **EL CESIONARIO** estará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **Contrato N° 014-2011-PALCOS-IPD-GADAL INVERSIONES S.A.C** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional".

CLAUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCION

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento y someten cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, a los jueces y tribunales de Lima.

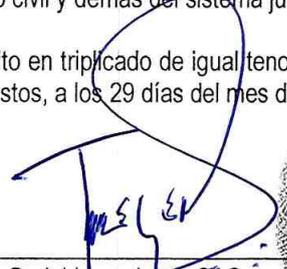
CLAUSULA SETIMA: LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Suscrito en triplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación de los términos y condiciones expuestos, a los 29 días del mes de Agosto de 2012.

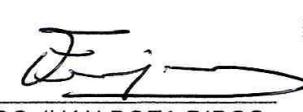
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA




por Gadal Inversiones SAC
JOSÉ ANTONIO JAEGER SOTO
CEDENTE


Por Inmobiliaria Sol & Balarezo SAC
RICARDO ROBERTO BALAREZO LUQUE
CESIONARIO


Por Inmobiliaria Sol & Balarezo SAC
JOSÉ ANTONIO JAEGER SOTO
CESIONARIO


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
I.P.D.

CERTIFICACION DE FIRMAS AL DORSO
NOTARIA HIDALGO
LIMA

07 SEP 2012